

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos y elegidas por sufragio universal en elecciones periódicas.

Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que las personas y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos estableciendo prioridades en materia de gastos y realizando un control posterior de los compromisos alcanzados. Como forma de participación permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos y ciudadanas a título individual.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la Administración Local, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Basado en estas premisas, este reglamento, consensuado con las federaciones de asociaciones de vecinales del municipio como representantes de estas asociaciones, y sometido a consulta pública previa según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid.

El reglamento se estructura en cuatro capítulos. Los tres primeros capítulos regulan el proceso de los presupuestos participativos ordinarios, de forma que el primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán agentes intervinientes, actuaciones previas y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso, el segundo capítulo establece las bases del proceso, que comprende el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. El tercer capítulo recoge la fase de seguimiento de las propuestas de los proyectos de inversión. El cuarto capítulo regula el proceso de los presupuestos participativos escolares.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES DEL DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los presupuestos participativos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

El proceso de aprobación de los presupuestos participativos escolares se regirá por lo dispuesto en el capítulo cuarto de este reglamento.

Artículo 2.- Agentes intervinientes en el proceso

1. Ciudadanía: Persona mayor de 16 años cualquiera que sea su residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación en la ciudad, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones vecinales constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

A tal efecto estas federaciones remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, certificación de su secretario/a en la que consten las personas designadas.

Las personas designadas formaran parte del grupo motor en tanto en cuanto no sean relevadas por la respectiva federación.

3. Asamblea de zona:

El ayuntamiento convocará asambleas en las zonas en que se divida la ciudad para este proceso. Estas asambleas están orientadas a informar del funcionamiento de los presupuestos participativos. Podrá acudir a las mismas cualquier persona con el fin de conocer qué propuestas de proyectos de inversión pueden realizarse y el proceso para su aprobación.

4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal. Este requisito, además del de tener cumplidos 16 años se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de proyectos de inversión, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía.

6.- Asociaciones y movimientos sociales partícipes del proceso inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.- Grupo de seguimiento: Velará por la ejecución de los proyectos de inversión incorporados al presupuesto; estará formado por el grupo motor y dos personas de cada una de las mesas de zona designadas por éstas.

Artículo 3.- Actuaciones previas.

1.- Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que las personas y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos realizando propuestas de proyectos de inversión.

2.- Con carácter previo al inicio del proceso participativo la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana determinará las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso.

De las zonas que se establezcan a efectos del proceso de presupuestos participativos, se dará cuenta al grupo motor.

3.-A tal fin el Ayuntamiento bienalmente realizará una convocatoria de proceso de presupuestos participativos ordinarios; previamente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid:

- a) A propuesta de la concejalía con competencias en materia de presupuestación, establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso.
- b) A propuesta de la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana determinará la distribución del importe máximo para cada una de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso.

4. En La convocatoria del proceso de presupuestos participativos se indicará el importe máximo determinado por la Junta de Gobierno destinado a presupuestos participativos ordinarios que se someterá a la ciudadanía. También podrá establecer el importe máximo por proyecto.

Artículo 4.- Difusión del proceso participativo.

La concejalía con competencias en materia de participación ciudadana, en coordinación con las demás concejalías municipales, impulsará el proceso haciendo llegar a la ciudadanía la máxima información. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

-Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, y sobre la naturaleza y cuantía de las inversiones a realizar, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos que se consideren.

-Los concejales y concejalas de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.

CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 5.- Determinación de las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos del proceso participativo y convocatoria de las Asambleas de zona.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta, para informar y dar a conocer el proceso de los Presupuestos Participativos. A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea, facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona

1.- Cada Mesa de zona estará formada, en función de las particularidades de la zona, por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años, empadronados en la respectiva zona del municipio.

2.- La elección de los miembros de la Mesa de zona se hará por sorteo entre los ciudadanos y ciudadanas que hubieran presentado propuestas y manifiesten su deseo de participar en ésta; se incorporarán a las mismas los miembros del grupo motor que lo deseen.

Cada una de las Mesas elegirá un coordinador o coordinadora con funciones de secretaría y suplencia. Será elegido/a por sorteo entre miembros resultantes de la Mesa de zona.

Se crearán tantas mesas de zona como zonas existentes a efectos de Presupuestos Participativos. Del sorteo se levantará acta por un funcionario/a municipal que velará por su correcto desarrollo.

Artículo 7.- Funcionamiento de las Mesas de zona.

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas; para ello, el coordinador o coordinadora contará con el soporte técnico municipal que precise.

De todas las reuniones que se celebren en las mesas de zona, grupo motor o grupo de seguimiento se levantará acta, por el coordinador o coordinadora, con la asistencia técnica municipal que precise.

Artículo 8- Presentación, priorización, análisis de viabilidad y votación de las propuestas de los Proyectos de Inversión.

A) Presentación de las propuestas de los Proyectos de Inversión.

1.- El proceso será bienal, y en consecuencia estos presupuestos participativos tendrán carácter bienal.

Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán, a través de medios telemáticos y presenciales; a tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas de proyectos de inversión será de un mes a partir de la fecha prevista en la convocatoria del proceso de presupuestos participativos ordinarios.

2.- No podrán incluirse como propuestas de proyectos de inversión de presupuestos participativos aquellas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

3.- Las propuestas de proyectos de inversión podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad, grupo de interés o colectivo legalmente constituido, y en cualquier caso con ámbito de actuación en la ciudad. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Valladolid y la persona proponente, debiendo estar la entidad inscrita en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid.

4. Solo podrá presentarse una propuesta de proyecto de inversión por persona física o jurídica. Si se presentaran más solo se tendrá como presentada la primera.

5. La propuesta de proyecto de inversión contendrá la siguiente información:

- a) Identificación de la persona proponente, datos de contacto y entidad a la que representa, en su caso. Estos datos serán secretos, en las publicaciones que se realicen, salvo en el supuesto de que el proponente prefiera hacer público su nombre y apellidos.
- b) Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance.
- c) Ámbito territorial del proyecto.

6. Se inadmitirán aquellas propuestas de proyecto de inversión que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en los puntos 2, 3 y 5 o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto en la convocatoria

7. A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Valladolid podrá proceder a la agrupación de aquellas propuestas de proyectos de inversión que guarden análoga naturaleza y finalidad.

B) Priorización de las propuestas de los proyectos de inversión.

Concluida la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión, se publicarán en la web municipal todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas, y las que en su caso se hubiesen agrupado conforme al punto 7, y que consideren que pueden incorporarse a la fase de análisis de viabilidad técnica por su relevancia, necesidad u oportunidad. A estas propuestas, las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Valladolid les podrán otorgar su apoyo, durante un mes, desde que el ayuntamiento abra el plazo para ello.

De estas propuestas de proyectos de inversión las mesas de zona seleccionaran 10 propuestas y 2 de reserva según los siguientes criterios:

- Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial en su valoración
- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos de la ciudadanía.
- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Las propuestas de proyectos de inversión sin apoyo serán excluidas de la selección.

El Número de apoyos recibidos, que deberán tener una consideración especial se valorará de 1 a 8 puntos. El valor 1 será para la propuesta que hubiera obtenido menor apoyo, y el 8 la de mayor apoyo; el resto se repartirá de manera proporcional, mediante regla de tres simple entre todas las propuestas, redondeando al número entero natural más próximo. Para el resto de los criterios, cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0

será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada componente de la mesa procederá a hacer su valoración.

Transcurrida esta fase, se publicarán en la web municipal las propuestas de proyectos de inversión con el número de apoyos recibidos, asimismo se publicarán las seleccionadas por las mesas de zona, y la justificación de esta selección.

C) Análisis de la viabilidad técnica de los proyectos.

1.- En el plazo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada propuesta de proyecto de inversión, original o agrupado, un informe sobre la viabilidad técnica y jurídica, funcional y económica, o, en su caso, un informe de no viabilidad.

El informe contará con el visto bueno de la concejalía delegada del área gestora, con pronunciamiento, entre otros sobre: las competencias municipales que se ejercen, el área responsable de la ejecución, la disponibilidad de medios técnicos y humanos para la ejecución y mantenimiento, modo de ejecución del proyecto y, si es mediante contrato.

2.- En el caso de que el proyecto de inversión presentado cuente con el informe favorable de viabilidad técnica y jurídica, funcional y económica y sea susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, se hará constar tal circunstancia en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente, indicando su valoración económica.

3.- Cuando los proyectos de inversión propuestos formen parte de compromisos o actuaciones iniciadas con anterioridad, planes estratégicos o acciones/contratos que contemplen los proyectos presentados, se hará constar esta circunstancia en el informe de viabilidad.

D) Votación final de los proyectos de inversión participativos.

1.- Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes, durante el cual todas las personas mayores de 16 años, empadronadas en el municipio de Valladolid, podrán votar las que hubieran resultado viables técnicas, funcional, económica y jurídicamente. Cada persona podrá votar únicamente en una zona.

2.- Transcurrida esta fase de votación final, se publicarán en la web municipal los resultados.

3.- Las mesas de zona, a la vista de la votación final, elaborarán la relación de propuestas más votadas que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona en cada proceso, y se remitirán a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 9.-Seguimiento de las propuestas de proyectos de inversión ganadoras.

La concejalía con competencias en materia de participación ciudadana dará traslado de la relación de propuestas de proyectos de inversión más votadas remitidas por las mesas de zona, tanto a la concejalía competente en materia de presupuestos como a las concejalías competentes por razón de la materia que resulten afectadas,

para su inclusión en la fase de elaboración del presupuesto de los ejercicios correspondientes a la respectiva convocatoria.

Aquellas propuestas de proyectos de inversión, resultantes de los procesos realizados a partir de la entrada en vigor de este reglamento, que no se hubieran podido incorporar al proyecto de presupuesto correspondiente, en aplicación de la normativa vigente, y sigan siendo viables y estén pendientes de ejecución, serán objeto de consideración en el proceso de elaboración de sucesivos presupuestos municipales.

Una vez que el Ayuntamiento de Valladolid tenga los estados que forman el presupuesto general, en los que se habrán incluido aquellas propuestas de proyectos de inversión, derivados del proceso de los presupuestos participativos ordinarios, ya transformados en proyectos de inversión, atendido el cumplimiento de las reglas fiscales y las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria, se someterán a la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Aprobado definitivamente el presupuesto general por el Pleno de la Corporación comienza la fase de seguimiento de los proyectos de inversión incorporados, derivados del proceso de los presupuestos participativos ordinarios. Esta nueva fase será asumida por el Grupo de seguimiento.

Las tareas del Grupo de seguimiento consistirán en la comprobación de la adecuación entre lo aprobado por el pleno municipal y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

La concejalía con competencias en materia de participación ciudadana podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de inversión resultante del proceso de presupuestos participativos, aun habiendo resultado ser uno de los más votados, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos remitirán trimestralmente a la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana la información de su grado de ejecución, haciendo constar cualquier circunstancia relevante que afecte a la ejecución del proyecto la cual será remitida al Grupo de seguimiento.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ESCOLARES

Art. 10.- Actuaciones previas y difusión

1.- Los presupuestos participativos escolares son un mecanismo por el que el alumnado de los centros educativos de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos, realizando propuestas de proyectos de inversión, que pueden mejorar su ciudad.

A tal fin del Ayuntamiento el Ayuntamiento de Valladolid bienalmente realizará una convocatoria de proceso de presupuestos participativos escolares, adaptada al ámbito educativo; previamente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid:

- a) A propuesta de la concejalía con competencias en materia de presupuestación, establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria del proceso del Ayuntamiento.
- b) A propuesta de la concejalía con competencias en materia de participación ciudadana determinará la distribución del importe máximo para cada una de las zonas en las que territorialmente se haya dividido la ciudad a efectos del proceso de los presupuestos participativos ordinarios.

2. En La convocatoria del proceso de presupuestos participativos se indicará el importe máximo determinado por la Junta de Gobierno destinado a estos presupuestos participativos. También podrá establecerse el importe máximo por proyecto.

El proceso de los presupuestos participativos escolares será bienal, y se desarrollarán en años alternos al proceso de presupuestos participativos ordinarios, y en consecuencia estos presupuestos participativos escolares tendrán carácter bienal.

La concejalía con competencias en materia de participación ciudadana hará llegar a los centros educativos de Valladolid la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos escolares.

Art. 11. Agentes intervinientes en el proceso de los presupuestos participativos escolares.

1.- El alumnado de los centros educativos de la ciudad de Valladolid de 5º y 6º de EPO y 1º y 2º de ESO.

2.- El Consejo Municipal de la Infancia de la ciudad de Valladolid, de conformidad con sus objetivos y funciones establecidos en su reglamento regulador, aprobado por el pleno municipal en sesión de 10 de noviembre de 2006.

Art 12.- Fases del proceso de los Presupuestos Participativos Escolares.

12.1.- Inscripción y presentación de propuestas.

Las inscripciones de los centros comenzarán a partir del día 2 de marzo, del segundo año de cada proceso. El plazo para este trámite será de un mes.

A partir de esta fecha comenzara la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión por los centros educativos. Esta fase tendrá la duración de un mes.

Cada centro educativo podrá presentar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión.

Las propuestas de proyectos de inversión deben ser de la zona donde está el centro educativo, que no tiene por qué coincidir con la zona de residencia del alumnado.

No podrán incluirse como propuestas de proyectos de inversión de presupuestos participativos escolares aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público, y que solo beneficien al centro educativo.
- c) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- e) Que sean idénticas a otras que se hubieran incorporado ya al presupuesto municipal como resultado de procesos anteriores.
- f) Que incumplan cualquier otra condición prevista en este Reglamento.

Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas en este apartado o que se hayan formalizado fuera del plazo y proceso previsto.

12.2.- Priorización de las propuestas de proyectos de inversión.

Las propuestas de proyectos de inversión serán sometidas, para su priorización al Consejo Municipal de la Infancia, quien, en el plazo de 15 días naturales, las priorizará teniendo en cuenta:

1º.- Tienen que ser de inversión: han de suponer obras de mejora de espacios existentes o nuevos equipamientos.

2º.- Las actuaciones deberán ser en espacios de competencia municipal, quedan excluidas, las que afectan a mejoras en calles, edificios..., de propiedad privada, o de otra administración pública, así como aquellas que no estén dentro de las competencias municipales.

3º.- Ninguna de las propuestas por zona podrá superar el importe que se concrete para cada proceso bienal para los presupuestos participativos escolares, por lo que las que superan este importe no serán sometidas a votación de la fase siguiente.

4º.- Las propuestas deben ser viables técnica y legalmente.

El Consejo Municipal de la Infancia priorizará las propuestas de proyectos de inversión coincidentes entre varios centros educativos o que tengan una vocación más de servicio al barrio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Atender a necesidades básicas de la población.
- b) Beneficiar al mayor número de personas y colectivos.
- c) Atender a colectivos en situación de riesgo de exclusión.
- d) Que tengan un contenido ecológico o sostenible a favor del medio ambiente.
- e) Que favorezcan la participación ciudadana.
- f) Que favorezcan la igualdad de género entre mujeres y hombres.

El resultado de la priorización no podrá superar las dos propuestas por centro educativo, una que será la principal y otra suplente para el caso que la principal no resultará viable en la fase siguiente.

12.3.- Análisis de la viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la fase anterior los servicios técnicos competentes por razón de la materia emitirán, para cada propuesta de proyecto de inversión, un informe sobre la viabilidad técnica, jurídica, funcional y económica, el presupuesto estimativo del proyecto, o su valoración económica, o, en su caso, un informe de no viabilidad, en los mismos términos establecidos en el art. 8.C, para el informe de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión formuladas en el ámbito de los presupuestos participativos ordinarios.

2. En el caso de que el proyecto de inversión presentado cuente con el informe favorable de viabilidad técnica y jurídica, funcional y económica y sea susceptible de ejecución mediante las herramientas contractuales en cada uno de los servicios competentes para su ejecución, se hará constar tal circunstancia a fin de ser tenido en cuenta en la fase de votación final prevista en el apartado siguiente.

12.4.-Votación de las propuestas de proyectos de inversión.

El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia votará las propuestas de proyectos de inversión priorizadas y que hubieran resultado viables, seleccionado propuestas, por cada una de las zonas, en las que se hubiera dividido la ciudad para el proceso de los presupuestos participativos ordinarios. Las propuestas de cada zona, que seleccionará el Consejo Municipal de la infancia no podrán superar el importe previsto para cada una de ellas en la convocatoria.

Esta fase coincidirá con la celebración del pleno del Consejo de la Infancia en el mes de noviembre.

12.5.- La concejalía competente en materia de participación ciudadana, dará traslado de los proyectos de inversión seleccionados por el Pleno del Consejo Municipal de la Infancia tanto la concejalía competente en materia de presupuestos, como a las competentes para la ejecución de estos por razón de la materia, para su incorporación al proceso de elaboración del presupuesto, de los ejercicios correspondientes a la respectiva convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el presupuesto del ejercicio 2026 se incorporarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, las propuestas de proyectos de inversión viables pendientes de ejecución de procesos ya celebrados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma del Reglamento de los Presupuestos Participativos entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado el texto completo con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.